



**SECRETARIA.** —Puerto Leguizamo, 30 de enero de 2023. Doy cuenta a la Señora Juez, con la presente Acción de Tutela. Provea.

**CAMILO ANDRES GOMEZ GUERRERO**

**SECRETARIO**

**Asunto:** Acción de Tutela de Primera Instancia  
**Accionante:** SALVADOR FERNANDO ORTIZ  
**Accionado:** INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO (ICA)  
**Radicado:** 865732042001- 2023-00026-00

Puerto Leguizamo, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

### **ANTECEDENTES**

Se tiene que el señor **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, interpone acción de Tutela en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, señalando que la aludida entidad ha vulnerado garantías fundamentales, como el derecho al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.**

De otro lado, y con el objeto de conformar en debida forma el contradictorio, al percibir que se pueden debatir derechos de terceros, se procederá a solicitar, a la parte **ACCIONADA**, que **PUBLIQUE** y **COMUNIQUE** en su página web oficial, el inicio del presente tramite tutelar, y de este modo, informe a las personas interesadas, quienes se inscribieron, adelantaron y aprobaron el proceso de **CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE FORMA TRANSITORIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** dispuesto a través de acto administrativo de 09 de noviembre de 2022, particularmente para proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGISTRO ICA No 216.**

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 faculta a los jueces de tutela para decretar medidas provisionales a solicitud de parte o de oficio, suspendiendo transitoriamente los actos que: (i) amenacen o violen derechos fundamentales o (ii) que puedan ocasionar perjuicios ciertos e inminentes al interés público<sup>1</sup>. En todo caso, el juez constitucional puede “(...) ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.” Al respecto, la Corte ha sostenido que dichas medidas podrán ser adoptadas cuando el operador judicial las considere necesarias y urgentes, siendo en ese sentido una

---

<sup>1</sup> “Artículo 7°. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. // Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. // La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. // El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. // El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”



decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada.”<sup>2</sup>

**De la solicitud incoada:**

Ahora bien, el hecho de adoptar una medida provisional no implica prejuzgamiento alguno, toda vez que no determina el sentido de la decisión final, por cuanto, en todo caso, el debate sobre los derechos cuya protección se ha solicitado en la acción de tutela se encuentra pendiente de dirimir, por lo que tales medidas se caracterizan por ser transitorias y modificables en cualquier momento.

En ese sentido, las medidas provisionales “constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva”, pues aseguran las prerrogativas fundamentales de las partes y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso. No obstante, la razonabilidad y proporcionalidad.

Bajo este hilo conductivo, es claro para el despacho, que no se avizora dentro de la demanda de tutela, como tampoco en sus anexos, probanza para que se determine la urgencia para decretar dicha medida provisional.

Por lo expuesto, el despacho no decretara una medida provisional frente al caso, sumada a ello, que la petición comporta similitud con el objeto medular o principal de la demanda de tutela. Así, el Despacho estima que no es pertinente acceder a dicha solicitud, reiterando que no se constata del material probatorio allegado hasta este momento, una clara y evidente amenaza a un derecho que pueda llegar a convertirse en una vulneración que deba ser atendida de manera urgente, ante la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable.

En tal sentido, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y 86 de la Constitución Nacional, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Leguizamo, Putumayo,

**RESUELVE.-**

**PRIMERO.- ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada, por el señor **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, señalando que la aludida entidad ha vulnerado garantías fundamentales, como el derecho al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.**

**SEGUNDO.- REQUERIR** al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**, para efectos de que **PUBLIQUE** y **COMUNIQUE** en su página web oficial, el inicio del presente tramite tutelar, y de este modo, informe a las personas interesadas, quienes se inscribieron, adelantaron y aprobaron el proceso de **CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE FORMA TRANSITORIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** dispuesto a través de acto administrativo de 09 de noviembre de 2022, particularmente para proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGISTRO ICA No 216.**

En cumplimiento a lo anterior, se servirá allegar en el escrito contestatorio, prueba documental que evidencie la publicación y comunicación antes ordenada.

**TERCERO.- PUBLICAR e INFORMAR** a través medio radial (MARINA ESTEREO – LA VOZ DE LA ESPERANZA), la admisión de la presente Acción de Tutela, a quienes consideren que sus derechos pueden verse afectados dentro del trámite tutelar, y procedan a establecer contacto con este despacho judicial, a través de la cuenta de

<sup>2</sup> Auto A-049 de 1995 (M.P. Carlos Gaviria Díaz). Respecto de la adopción de medidas provisionales en procesos de tutela ver, entre otros, los autos: A-039 de 1995 (M.P. Alejandro Martínez Caballero), A-035 de 2007 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto) y A-222 de 2009 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).



correo institucional [jprmpalptoleg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalptoleg@cendoj.ramajudicial.gov.co) y corre traslado de la demanda de tutela y sus anexos.

**CUARTO.- ABSTENERSE** de decretar MEDIDA PROVISIONAL de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de esta decisión.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** este auto admisorio al accionado, para que a la mayor brevedad posible, sin superar el término de dos (2) días, entreguen puntual contestación a la acción de tutela instaurada, y en el mismo término rindan informe, acerca los hechos consignados en la demanda de tutela, además de aportar pruebas que tenga en su poder y solicite las que considere pertinentes.

**SEXTO.- Se le advierte a la parte accionada sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y que si este no se hiciera dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano.**

Adviértase al accionado que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**SEPTIMO.-** Notifíquese esta providencia a la parte Accionante, por el medio más eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AMANDA CONSTANZA IBARRA CERON**

**JUEZA.-**

Puerto Leguízamo – Putumayo, enero del 2023

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO**

E.S.D.

Ciudad

**REF: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

**ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

Ciudad

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente de manera respetuosa me permito promover ante su despacho ACCION DE TUTELA en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA**; lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), con fundamento en el artículo 25 de la Ley 909 de 20024, artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.3 del decreto 648 de 2017 y el concepto 21171 de 2019 proferido por el Departamento administrativo de la Función Pública expidió acto administrativo publicado el 9 de noviembre de 2022, respecto a la CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE FORMA TRANSITORIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL – 2022.

**SEGUNDO:** Conforme lo anterior, el día 11 de noviembre de 2022 me postulé mediante correo electrónico enviado a la dirección convoca [provisional@ica.gov.co](mailto:provisional@ica.gov.co) para el nombramiento provisional correspondiente al cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGISTRO ICA No. 2116 cuyas labores se desempeñarían en el municipio de Bucaramanga (Santander), adjuntando la documentación requerida, tal y como fue exigido desde el inicio del proceso de selección mediante el anteriormente referido acto administrativo, las cuales correspondían literalmente a:

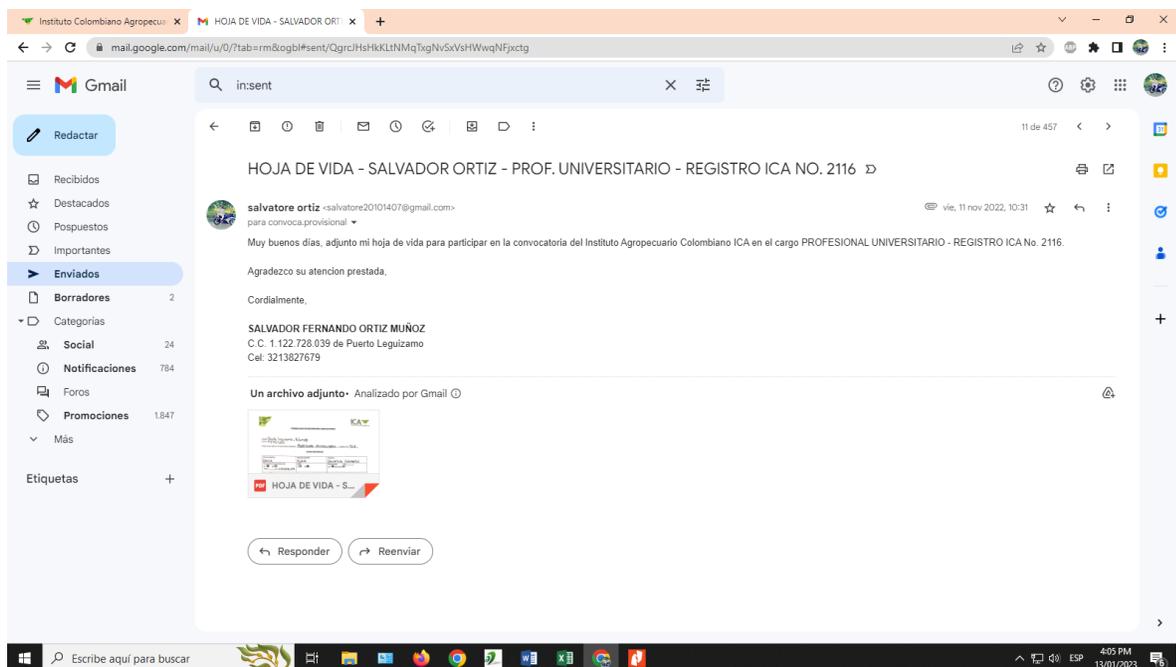
*“INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA. El aspirante realizará la inscripción en los tiempos establecidos de manera virtual en el correo electrónico convoca [provisional@ica.gov.co](mailto:provisional@ica.gov.co), adjuntando el formato de inscripción (ver formato en <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talentohumano/provision-de-empleos> y la hoja de vida con los documentos mencionados en el punto anterior.*

*Nota 1. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no sean legibles y no cumplan con la información mínima de nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de terminación) y funciones y/o obligaciones desempeñadas, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo. Así mismo, no serán válidas copias de minutas de contratos de prestación de servicio, para acreditar la experiencia, únicamente se aceptarán certificaciones de contratos.*

*Nota 2. Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.*

**Nota 3. La remisión de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante.”**

Adjunto captura de pantalla (pantallazo) de la inscripción realizada, así como el anexo correspondiente al título de maestría aportado en dicha oportunidad:



Link de la convocatoria: <https://www.ica.gov.co/getattachment/Areas/Administrativa-y-Financiera/Talento-Humano/Provision-de-empleos/CONVOCATORIA-PROVISION-DE-EMPLEOS-TEMPORAL-ICA2022-1.pdf.aspx?lang=es-CO>

**TERCERO:** Así las cosas, además de la documentación mínima requerida para aspirar al cargo de profesional Universitario, remití mi título de MAESTRIA EN GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO; para que fuera tenido en cuenta dentro de este proceso de vinculación transitoria- provisional.

**CUARTO:** Igualmente, dentro del cronograma inicial dado en la convocatoria se establecieron las siguientes fechas:

#### IV. FASES DEL PROCESO

La selección de candidatos para la provisión de los empleos ofertados mediante nombramiento provisional, se llevará a cabo según las siguientes fases:

NO.	FASES DEL PROCESO	FECHAS
1	Publicación convocatoria	9 de noviembre de 2022.
2	Inscripciones y presentación de documentos.	Del 10 al 11 de noviembre de 2022.
3	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del empleo	Del 15 al 17 de noviembre de 2022.
4	Publicación de listado de admitidos	18 de noviembre de 2022.
5	Reclamaciones frente al listado de aspirantes admitidos	21 de noviembre de 2022.
6	Contestación de las reclamaciones	22 de noviembre de 2022.
7	Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos	23 de noviembre de 2022.
8	Revisión de antecedentes hojas de vida	Del 23 al 24 de noviembre de 2022.
9	Publicación de resultados definitivos	28 de noviembre de 2022.
10	Reclamaciones frente a los resultados	29 de noviembre de 2022.
11	Publicación lista definitiva de aspirantes seleccionados	30 de noviembre de 2022.

Es potestativo de la Entidad modificar las fechas de las diferentes fases del proceso, previa comunicación a los participantes inscritos.

**QUINTO:** Posteriormente, el 20 de diciembre de 2022 (después de modificar el cronograma establecido), el Instituto Colombiano Agropecuario ICA luego de agotar la fase de reclamaciones realizó la publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos- verificación de requisitos mínimos convocatoria provisional ICA 2022, en el cual se registró, frente a mi inscripción el resultado “CUMPLE”, sin más observaciones, así:

 <b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA</b> <b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b> <b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS</b> <b>CONVOCATORIA PROVISIONALES ICA 2022</b>			
C.C.	REG. ICA	RESULTADO REQUISITOS MÍNIMOS	MOTIVO
1122408708	No identificado	NO CUMPLE	No adjuntó debidamente los documentos de Inscripción exigidos en la Convocatoria (Cédula de Ciudadanía / Formulario de Inscripción diligenciado / Hoja de Vida DAFP firmada)
1122408853	No identificado	NO CUMPLE	No adjuntó debidamente los documentos de Inscripción exigidos en la Convocatoria (Cédula de Ciudadanía / Formulario de Inscripción diligenciado / Hoja de Vida DAFP firmada)
1122414722	No identificado	NO CUMPLE	No adjuntó debidamente los documentos de Inscripción exigidos en la Convocatoria (Cédula de Ciudadanía / Formulario de Inscripción diligenciado / Hoja de Vida DAFP firmada)
1122415611	789	NO CUMPLE	No acredita la experiencia requerida en el perfil del empleo
 1122728039	2116	CUMPLE	
1122729418	2122	NO CUMPLE	No acredita la experiencia requerida en el perfil del empleo
1122732294	2087	NO CUMPLE	No acredita la formación académica requerida en el perfil del empleo/no adjuntó soporte de la tarjeta profesional
1122783352	No identificado	NO CUMPLE	No adjuntó debidamente los documentos de Inscripción exigidos en la Convocatoria (Cédula de Ciudadanía / Formulario de Inscripción diligenciado / Hoja de Vida DAFP firmada)
1122783857	2194	CUMPLE	

LINK: <https://www.ica.gov.co/getattachment/Areas/Administrativa-y-Financiera/Talento-Humano/Provision-de-empleos/Requisitos-Minimos-Definitivos.pdf.aspx?lang=es-CO>

**SEXTO:** Siguiendo con el proceso, correspondía que a los aspirantes admitidos como en mi caso, se les valoraran los antecedentes adicionales de su hoja de vida, de acuerdo con las certificaciones de estudio y experiencia registradas al momento de la inscripción, para lo cual serían tenidos en cuenta los siguientes criterios:

#### VII. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES ADICIONALES

A los aspirantes admitidos se les valorará y analizarán los antecedentes adicionales de su hoja de vida, de acuerdo con las certificaciones de estudio y experiencia registradas al momento de la inscripción con los siguientes criterios:

CRITERIO	MODALIDAD	PUNTAJE
Estudios adicionales a los exigidos	Pregrado	5
	Especialización	10
	Maestría	15
	Doctorado	20
Tiempo de experiencia relacionada adicional a la exigida	0 a 12 meses	3
	13 a 24 meses	6
	25 a 36 meses	9
	Más de 37 meses	12

\*Los porcentajes establecidos para estudios adicionales al exigido son acumulables.

**SEPTIMO:** El 23 de diciembre del 2022, en desarrollo de la convocatoria “Instituto Colombiano Agropecuario – ICA Convocatoria Para Proveer Empleos de la Planta de Personal de Forma Transitoria Mediante Nombramiento Provisional”, y luego de agotar la fase de reclamaciones frente a los resultados, se publicó el listado definitivo de los profesionales y técnicos, del cual obtuve el siguiente puntaje y puesto, al cargo postulado Profesional Universitario Registro ICA No. 2116.

 <b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA</b> <b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> <b>23 Diciembre 2022</b>							
<b>LISTADOS DEFINITIVOS</b> <b>PROFESIONALES Y TÉCNICOS</b> <b>CONVOCATORIA PROVISIONALES ICA 2022</b>							
C.C.	NOMBRE	REG. ICA	Rango de edad	Puntaje Formación Académica Adicional	Puntaje Experiencia Relacionada Adicional	PUNTAJE TOTAL	Puesto
1023896347	WILLIAM ANDRÉS OCHOA MORENO	2104	Tiene 29 años o más	0	12	12	6
87533029	ELIGIO ACEBY PANTOJA PORTILLA	2104	Tiene 29 años o más	0	9	9	7
1061718526	JOHN EDINSON BENAVIDEZ CLAVIJO	2104	Tiene 29 años o más	0	9	9	7
1144164442	BRYAN STEVEN RODRIGUEZ ESCOBAR	2104	Tiene 29 años o más	0	3	3	8
8505896	JADER JAVIER YEPES SARMIENTO	2116	Tiene 29 años o más	30	12	42	1
37271382	NEYLA FABIOLA SANABRIA PEÑA	2116	Tiene 29 años o más	25	12	37	2
98651262	BRAULIO MANUEL SUAREZ ORTEGA	2116	Tiene 29 años o más	25	12	37	2
 1122728039	SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ	2116	Tiene 29 años o más	<b>25</b>	12	37	 2
1077453950	YULENNY YASELA SANCHEZ MORENO	2116	Tiene 29 años o más	30	3	33	3
46670279	SANDRA BONILLA GOMEZ	2116	Tiene 29 años o más	20	12	32	4
1061791701	DAVID FERNANDO GARCES PEREZ	2116	Entre 18 y 28 años	25	3	28	5
53074098	JESSICA PAOLA BRICEÑO MARTINEZ	2116	Tiene 29 años o más	15	12	27	6
73117802	ISMAEL RAFAEL SALINAS PALOMO	2116	Tiene 29 años o más	15	12	27	6
96125688	WILFREDO MANRIQUE BARRAGAN	2116	Tiene 29 años o más	20	3	23	7
1053788761	YOLBER ALBERTO CARDENAS CARDENAS	2116	Tiene 29 años o más	20	3	23	7
10771256	JAIME ALBERTO BRU ESCUDERO	2116	Tiene 29 años o más	10	12	22	8
23623743	CLAUDIA PATRICIA GUERRERO GOMEZ	2116	Tiene 29 años o más	10	12	22	8
30016777	OLGA MILENA PEÑUELA USEDA	2116	Tiene 29 años o más	10	12	22	8
46679993	ELISA MAGDALENA CARVAJAL TELLEZ	2116	Tiene 29 años o más	10	12	22	8

Link:<https://www.ica.gov.co/getattachment/Areas/Administrativa-y-Financiera/Talento-Humano/Provision-de-empleos/Listado-Definitivo-Profesionales-y-Tecnicos.pdf.aspx?lang=es-CO>

Frente a ello, la puntuación de formación académica adicional que el Instituto Agropecuario Colombiano -ICA me califico, no corresponde con mis estudios aportados en mi hoja de vida remitida para esta convocatoria al cargo Profesional universitario Registro ICA No. 2116 , ya que mi puntuación correcta seria la siguiente, según puntuación de calificación de análisis de antecedentes adicionales de esta convocatoria:

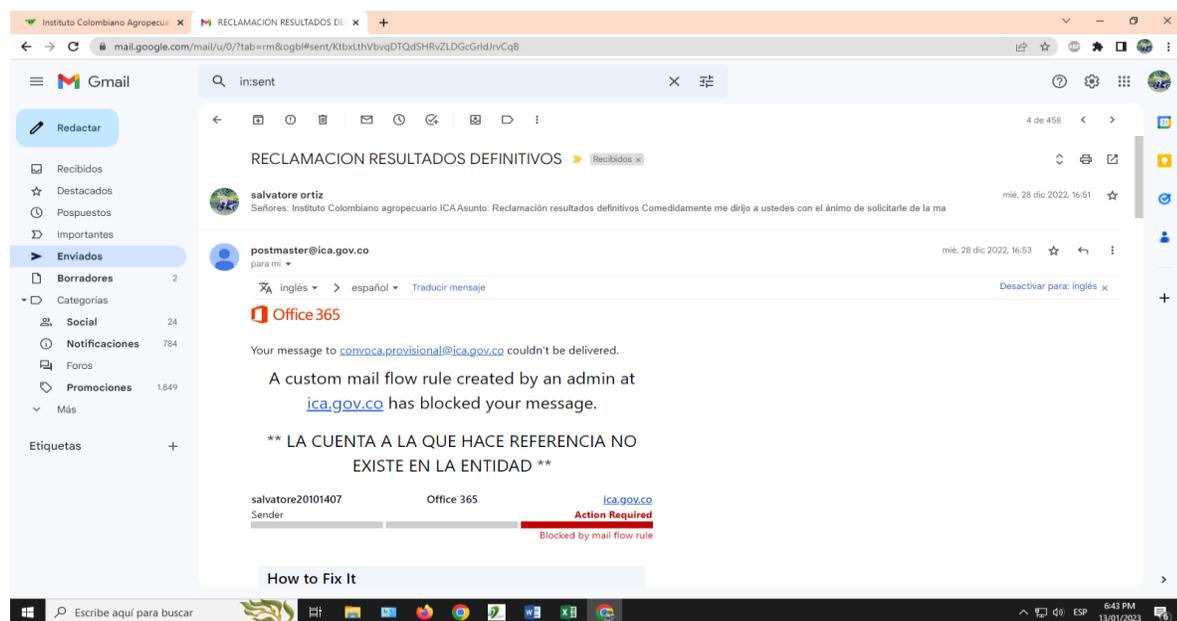
Contador Público (estudios de pregrado): **5 puntos**

Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Forense (estudios de postgrados): **10 Puntos**

Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria (estudios de postgrados): **15 Puntos**

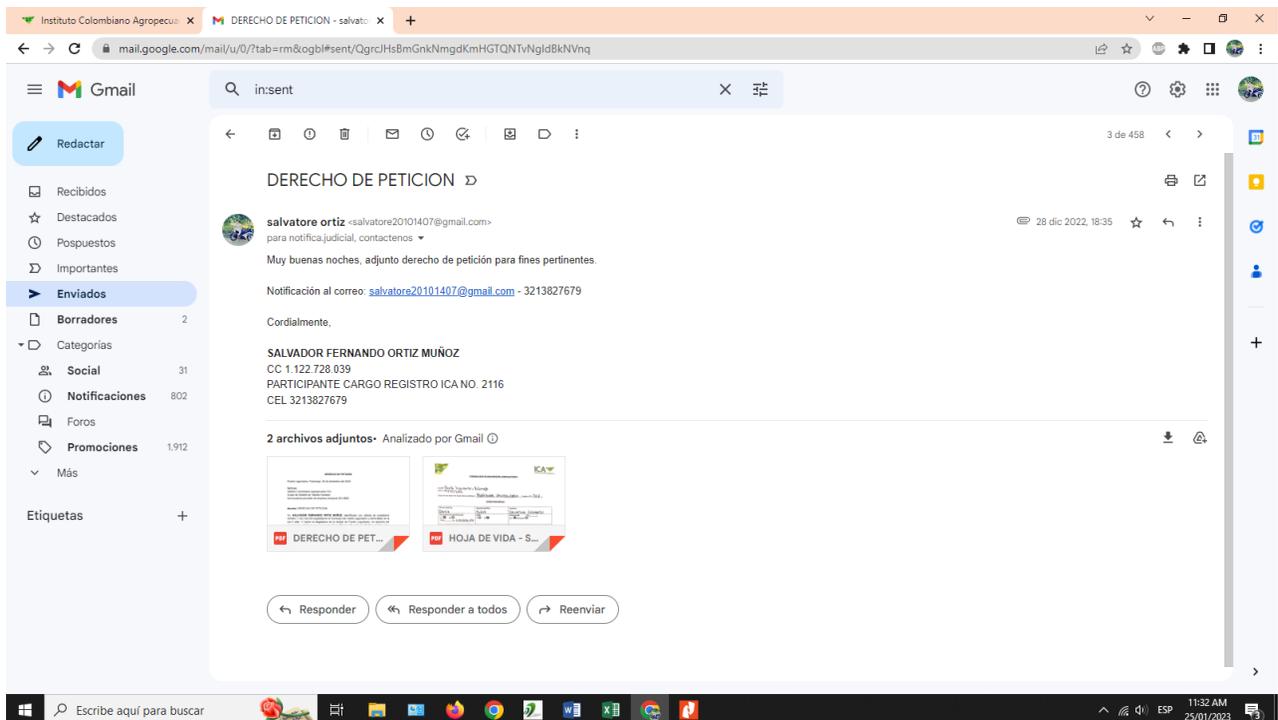
Sumando mi estudios de pregrados y postgrados me da un total de **30 puntos** frente a los **25 puntos** que el ICA me está calificando.

**OCTAVO:** Es así como, procedí a enviar reclamación a [convoca.provisional@ica.gov.co](mailto:convoca.provisional@ica.gov.co) haciendo la reclamación sobre la valoración de estudios adicionales en la cual me están dando un puntaje menor al de mis estudios aportados, encontrándome con que el buzón se encuentra deshabilitado, tal como se puede observar:



**NOVENO:** Por el error y omisión por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de valorar y dar el puntaje correspondiente de **30 puntos** de acuerdo a mis estudios de pregrados y postgrados aportados en mi hoja de vida para esta convocatoria al cargo Profesional universitario Registro ICA No. 2116 al cual me postule y concursé y del cual se vulneran flagrantemente mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso al ejercicio de función pública, ya que por mérito y al cumplir desde el inicio con los requerimientos dados al aspirante. Igualmente, no cuento con otro mecanismo u acción- dentro de la convocatoria, Judicial o administrativa- que sea efectivo para resolver esta afectación.

**DECIMO:** El día 28 de diciembre del 2022, remití derecho de petición al Instituto Colombiano Agropecuario ICA con las mismas pretensiones al de esta tutela a los correos [notifica.judicial@ica.gov.co](mailto:notifica.judicial@ica.gov.co) y [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co) sin tener respuesta alguna.



## DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCION SE RECLAMA

Los derechos fundamentales de los cuales respetuosamente solicito se me conceda el amparo constitucional son: debido proceso, al trabajo y al acceso al ejercicio de función pública.

## PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, al señor Juez constitucional en sede de tutela solicito respetuosamente:

**PRIMERO:** TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO:** ORDENAR al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, valorar en debida forma mis antecedentes correspondientes a estudios adicionales a los exigidos, y en específico la MAESTRIA EN GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA de la Universidad Antonio Nariño, cuya calificación corresponde a 15 puntos conforme lo establecido en la convocatoria y así mismo, realizar las correcciones y modificar listado de resultados definitivos de la convocatoria ICA 2022, en donde se exprese el puntaje que corresponda, luego de las precisiones antes anotadas.

## MEDIDA PROVISIONAL

En virtud de lo establecido en el decreto 2591 de 1991 artículo 7, solicito respetuosamente al señor Juez de Tutela, se ordene provisionalmente a la entidad accionada SUSPENDER cualquier trámite de materialización, contratación o nombramiento en torno al cargo ofertado mediante la convocatoria Para Proveer Empleos de la planta profesional de forma transitoria mediante nombramiento provisional – 2022, CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGISTRO ICA No. 2116, hasta tanto no se realice este procedimiento judicial.

Ello, en pro del principio de veracidad y teniendo en cuenta que, en el caso en concreto, resulta necesario, proporcional y urgente que se dicte esta medida, por cuanto la convocatoria ICA 2022 se encuentra en su etapa final, restando por parte de la entidad proceder a los nombramientos conforme la lista y para ello habrá de solicitar a los aspirantes a ocupar los empleos documentación adicional, con el fin de verificar los requisitos establecidos de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales. Así las cosas, teniendo en cuenta que el merito debe primar en este tipo de proceso de selección, resulta dable suspender estas acciones a realizarse dentro del ICA respecto del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGISTRO ICA No. 2116 hasta tanto no se resuelva de fondo esta acción constitucional.

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus Decretos Reglamentarios :2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021 y demás normas conexas.

### **LEGALES:**

#### LEY 909 DE 2004:

#### ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

#### ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

## JURISPRUDENCIALES:

### **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.**

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero

2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

El Artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y **el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales**".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

### **De las reglas establecidas en las convocatorias como leyes del concurso público.**

CORTE CONSTITUCIONAL, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, el 2 de diciembre de 2016, se pronunció respecto de las reglas definidas en las convocatorias para proveer empleo público como leyes del concurso público, así:

**Como se ha expuesto en las líneas que anteceden, el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera.**

**La Ley 909 de 2009 regula el sistema de carrera administrativa, y la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas y a sus participantes.**

Al respecto, ha precisado la Corporación, que: “el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes”.

Violación al derecho acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

## **PRUEBAS**

Anexo a título de pruebas documentales a fin de que sean tenidas como tales, las siguientes:

Los links remitidos a lo largo de la enunciación fáctica que corresponden a la convocatoria ICA 2022, listado de resultados, entre otros; igualmente las capturas de pantalla (pantallazos) de correos enviados por el suscrito que igualmente se relacionan en los hechos. De igual forma remito la convocatoria por parte del ICA para proveer empleos mediante nombramiento provisional.

En el mismo sentido, aporto la documentación relacionada en la inscripción que realice, que son los siguientes:

- Cedula SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ
- Matricula profesional SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ
- Formato único hoja de vida SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ
- Formulario de inscripción a convocatoria
- Título de pregrado- Contador Publico
- Título de Pso grado- Especialista en Revisoria Fiscal y Auditoria Forense
- Título de posgrado- Maestría en Gerencia Financiera y Tributario
- Certificado laboral – Empresa de Servicios Publicos Empuleg E.S.P.
- Certificado laboral – E.S.E. Hospital Maria Angelines

## **COMPETENCIA**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991, el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 331 de 2021

## **JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## ANEXOS

Son tales los relacionados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la carrera 0 calle 11 Frente Polideportivo barrio La Mgdalena de la ciudad de Puerto Leguizamo – Putumayo, correo electrónico [salvatore20101407@gmail.com](mailto:salvatore20101407@gmail.com) o al celular 3213827679.

El Accionado Instituto Colombiano Agropecuario ICA al conmutador +57- 601-756- 3030, correos electrónicos: [notifica.judicial@ica.gov.co](mailto:notifica.judicial@ica.gov.co) y [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S.F. Ortiz Muñoz', written over a horizontal line.

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**  
C.C. 1.122.728.039 de Puerto Leguizamo



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA

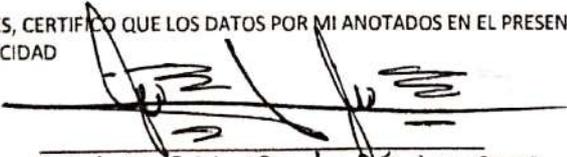
Ciudad: Puerto Leguizamó - Putumayo  
Fecha: 17/11/2022

Cargo al que aspira en el que desea participar: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Registro ICA: 2116

DATOS PERSONALES

Primer Apellido <u>Ortiz</u>	Segundo Apellido <u>Muñoz</u>	Nombres <u>SALVADOR FERNANDO</u>
Documento de identificación CC <input checked="" type="radio"/> CE <input type="radio"/> PAIS: _____ No. <u>1.122728.039</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	Nacionalidad País _____ Col. <input checked="" type="radio"/> Extranjero <input type="radio"/>
Libreta Militar Primera Clase <input type="radio"/> Segunda Clase <input type="radio"/>	Número _____	DM _____
Fecha y Lugar de Nacimiento Fecha: Día <u>26</u> Mes <u>06</u> Año <u>1991</u>	País <u>COLOMBIA</u> Depto. <u>PUTUMAYO</u> Municipio <u>Pto. LEGUIZAMO</u>	Dirección de residencia permanente <u>CBA O CALLE 11 BILA MACDRIEVA</u> Depto. <u>PUTUMAYO</u> Municipio <u>Pto. LEGUIZAMO</u> Teléfono <u>3223827679</u> Correo electrónico <u>salvadorfernandoortiz@97911.com</u>

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES Y EL ICA PODRA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD

  
C.C. 1.122.728.039 de Pto. Leguizamó  
FIRMA Y CEDULA DEL ASPIRANTE



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
<i>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</i>				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD IPSMANGELINES@ESEHOMA.GOV.CO		
TELÉFONOS 3212341736	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2021"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROF. UNIVERSITARIO RECURSOS FINANCIEROS	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN KM 1 VIA AL AEROPUERTO		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD EMPULEG E.S.P.		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD EMPULEG2008@GMAIL.COM		
TELÉFONOS (8) 5634339 - 3213464109	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="08"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2020"/>		
CARGO O CONTRATO JEFE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	DEPENDENCIA GESTION FINANCIERA	DIRECCIÓN CRA 3 N° 5-62 B/ EL CENTRO		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD EMPULEG E.S.P.		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD EMPULEG2008@GMAIL.COM		
TELÉFONOS (8) 5634339 - 3213464109	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>		
CARGO O CONTRATO JEFE GESTION ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA GESTION ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN CRA 3 N° 5-62 B/ EL CENTRO		
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>				
EMPRESA O ENTIDAD EMPULEG E.S.P.		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD EMPULEG2008@GMAIL.COM		
TELÉFONOS (8) 5634339 - 3213464109	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2017"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2017"/>		
CARGO O CONTRATO TESORERO -PAGADOR	DEPENDENCIA GESTION FINANCIERA	DIRECCIÓN CRA 3 N° 5-62 B/ EL CENTRO		

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> EMPULEG E.S.P.	<i>PÚBLICA</i> X	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> PUTUMAYO	<i>MUNICIPIO</i> PUERTO LEGUIZAMO		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> EMPULEG2008@GMAIL.COM
<i>TELÉFONOS</i> (8) 5634001 – 3214596906	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA 01 MES 01 AÑO 2016		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA 30 MES 09 AÑO 2016
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> APOYO TIC'S	<i>DEPENDENCIA</i> GESTION TIC'S		<i>DIRECCIÓN</i> CRA 3 N° 5-62 B/ EL CENTRO
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> EMPULEG E.S.P.	<i>PÚBLICA</i> X	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> PUTUMAYO	<i>MUNICIPIO</i> PUERTO LEGUIZAMO		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> EMPULEG2008@GMAIL.COM
<i>TELÉFONOS</i> (8) 5634342 - 3214596906	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA 01 MES 01 AÑO 2015		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA 31 MES 12 AÑO 2015
<i>CARGO O CONTRATO</i> AUXILIAR TIC'S	<i>DEPENDENCIA</i> GESTION TIC'S		<i>DIRECCIÓN</i> CRA 3 No. 5-62 B/ EL CENTRO
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> EMPULEG E.S.P.	<i>PÚBLICA</i> X	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> PUTUMAYO	<i>MUNICIPIO</i> PUERTO LEGUIZAMO		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> EMPULEG2008@GMAIL.COM
<i>TELÉFONOS</i> (8) 5634342 - 3214596906	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA 01 MES 01 AÑO 2014		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA 31 MES 12 AÑO 2014
<i>CARGO O CONTRATO</i> APOYO ALMACEN CENTRAL	<i>DEPENDENCIA</i> GESTION FINANCIERA		<i>DIRECCIÓN</i> CRA 3 No. 5-62 B/ EL CENTRO
<i>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</i>			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	6
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	8	6

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.728.039**

**ORTIZ MUÑOZ**

APELLIDOS

**SALVADOR FERNANDO**

NOMBRES

*Salvador Ortiz*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1991**

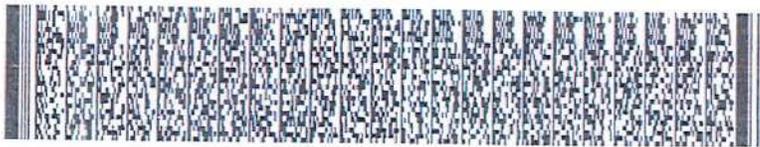
**PUERTO LEGUIZAMO**  
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**                      **O+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**10-JUN-2010 PUERTO LEGUIZAMO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-6400400-00252525-M-1122728039-20100826      0023603035A 1      34880449

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14763787958



(415)7707212489584(8020) 000001476378795 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 2 7 2 8 0 3 9

6. DV

6

12. Dirección seccional

Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

4 6

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

1 1 2 2 7 2 8 0 3 9

27. Fecha expedición

2 0 1 0 0 6 1 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Putumayo

8 6

30. Ciudad/Municipio

Leguízamo

5 7 3

31. Primer apellido

ORTIZ

32. Segundo apellido

MUÑOZ

33. Primer nombre

SALVADOR

34. Otros nombres

FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Putumayo

8 6

40. Ciudad/Municipio

Leguízamo

5 7 3

41. Dirección principal

CR 0 CL 11 BRR LA MAGDALENA

42. Correo electrónico

salvatore20101407@gmail.com

43. Código postal

8 6 4 0 0 1

44. Teléfono 1

3 2 1 3 8 2 7 6 7 9

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

4 7 1 1

**Actividad secundaria**

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 6 1 0

**Otras actividades**

48. Código

6 9 2 0

**Actividad terciaria**

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 3 0 1

**Otras actividades**

50. Código

4 6 6 9 2 0 2 9

**Ocupación**

51. Código

**52. Número establecimientos**

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:29 AM horas del 01/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1122728039**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ MUÑOZ SALVADOR FERNANDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2021 11:52:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1122728039** y Nombre: **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26901227** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de noviembre de 2021, a las 10:50:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1122728039
Código de Verificación	1122728039211101105054

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 181292357**



WEB  
10:49:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122728039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

República de Colombia



El Ministerio de Educación Nacional

En su nombre

La Institución Educativa, Jornada Nocturna  
"CANDIDO LEGUIZAMO"

Puerto Leauízamo - Putumayo

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 22149 de Diciembre 15 de 1981 y reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental mediante Decreto Nro. 0158 de Febrero 03 de 2003; Modificado por Decreto No. 001415 del 10 de Nov. de 2004

Confiere a:

**Salvador Fernando Ortiz Muñoz**

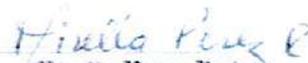
Identificado(a) con C.C. No. 1122728039 de Leguízamo Putumayo

El Título de :

**Bachiller Académico**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según el Proyecto Educativo Institucional

  
Jacob Roldán Muñoz  
Rector

  
Mirella Peres Rojas  
Secretaria

DANE 18657300037101

Puerto Leguízamo (Putumayo), Noviembre 18 de 2015

## ACTA DE GRADO

En la ciudad de Puerto Leguízamo (Putumayo) a los Diez (10) días del mes **Diciembre de Dos Mil Diez (2010)**, se reunió con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, el Rector de la **Institución Educativa CÁNDIDO LEGUIZAMO**, institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad **ACADÉMICA**, según Decreto N° 001415 del 10 de Noviembre del año 2004. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el título de:

## BACHILLER ACADÉMICO

Al graduado cuyos nombres, apellidos y número de documentos de identidad se relacionan a continuación:

### **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

C.C. N°. 1.122.728.039 de Puerto Leguízamo (Putumayo)

Es fiel copia tomada del **Acta original general N°. 085** de fecha **10 de Diciembre del año 2010**, que consta de **23 alumnos**, comienza con el nombre de **CARLOS JAVIER BETANCOUR CUÉLLAR** y se cierra con el nombre de **JONATHAN VASQUEZ BARRERO**.

Firmado y sellado por: **JOSÉ LUIS SANABRIA ARTUNDUAGA**.



**JOSÉ LUIS SANABRIA ARTUNDUAGA**  
C.C N°. 6.715.107 de Puerto Leguízamo (Putumayo).

*Calle 8° N° 1-71 ESQUINA ESCUELA R 3112875975*



PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

**Salvador Fernando Ortiz Muñoz**

CC Núm. 1122728039 Expedida en Puerto Leguizamó

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN  
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EL TÍTULO DE

**Contador Público**

Y LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA.

  
EL DECANO

  
EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución con base  
en las disposiciones legales expedidas en el  
Decreto No. 2150 del 5 de diciembre de 1991

  
EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro Núm. 6 Folio Núm. 72, reg. Interno: 49307, Diploma: 40575

Bogotá D.C., noviembre 2 de 2016

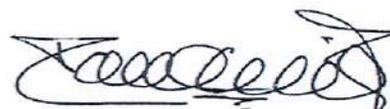
Registrado en el Folio Núm. 127 del Libro Núm. 9

### ACTA DE GRADO Núm. 341

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 02 de noviembre de 2016, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Contador Público**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Nro. 2295 del 25 de abril de 2008, a **ORTIZ MUÑOZ SALVADOR FERNANDO**, identificado(a) con la C.C. No 1122728039 de Puerto Leguizamo, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 40575, registrado en el folio 127 del libro Núm. 9 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 02 de noviembre de 2016.

  
EL RECTOR  
FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE  
GUEVARA

  
EL SECRETARIO GENERAL  
BILLY ESCOBAR PÉREZ

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



**245164-T**

SALVADOR FERNANDO  
ORTIZ MUÑOZ  
C.C. 1122728039  
RES. INSCRIPCIÓN 634  
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

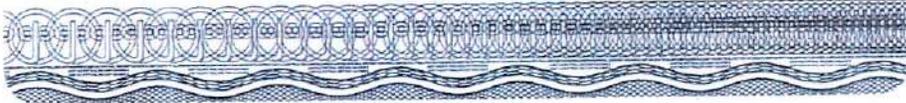


DEL 27/07/2018

  
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA  
DIRECTOR GENERAL

252488

271653



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C



FIRMA





República de Colombia

# AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

## LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,  
teniendo en cuenta que:

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

C.C. N°. 1122728039 de Puerto Leguízamo

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió  
los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

## ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE

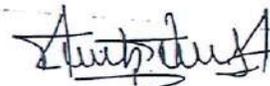
En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.  
Bogotá D.C., el día 26 de Marzo de 2019



Rector



Secretaria General



Decano

## Fundación Universitaria del Área Andina **ACTA DE GRADO No. 870**

En Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2019 a las 09:00 horas, convocados por Resolución Nacional No. 012 del 12 de marzo de 2019, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, Doctor José Leonardo Valencia Molano, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras, Doctor Mauricio Andrés Hernández Anzola y la Secretaria General, Doctora María Angélica Pacheco Chica, para presidir la ceremonia de grado de **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, Identificado con C.C. No. 1122728039 de Puerto Leguizamó, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedor a recibir el título de **ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA FORENSE**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdos 011 del 24 de junio de 2008, 025 del 28 de abril de 2009 y 041 del 28 de agosto de 2012. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor al graduando, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional.

Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron.

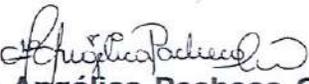
Anotado en el Tomo 11, Folio 61, Registro 63784

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional

MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ANZOLA, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras

MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes marzo de 2019.

  
**María Angélica Pacheco Chica**  
Secretaria General

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE, LA

# UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977

**UAN**  
UNIVERSIDAD  
ANTONIO NARIÑO  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONFIERE EL TÍTULO DE  
**MAGÍSTER EN GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

A

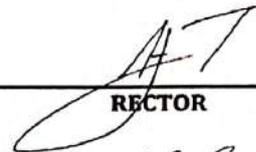
**Salvador Fernando Ortiz Muñoz**

C.C. N. 1.122.728.039 de Puerto Leguizamo

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.  
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, A LOS 21 DIAS DEL MES IX DE 2022

  
RECTOR

  
DECANO DE LA FACULTAD

  
VICERECTOR

  
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 104 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 89  
BOGOTÁ D.C, 21 DE IX DE 2022

ELABORO 3984

No. 6887

## VIGILADA MINEDUCACIÓN

### ACTA DE GRADO No. 4781

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el Estudiante **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

Cedula de Ciudadanía No. 1.122.728.039 de **Puerto Leguizamo**

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las

Reglamentaciones académicas del programa de **MAESTRIA EN GERENCIA FINANCIERA  
Y TRIBUTARIA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

### MAGÍSTER EN GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la Ciudad de Bogotá D.C, a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022.



HECTOR BONILLA ESTEVEZ

RECTOR



ENRIQUE SANDINO VARGAS

DECANO



PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ

SECRETARIA GENERAL



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1122728039*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD - NTC ISO 9001**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por  
ELIANA MARIA CARMONA GOMEZ  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

ELIANA MARIA CARMONA GOMEZ  
Subdirectora (E)  
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA  
REGIONAL CALDAS

**60194558 - 18/06/2019**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9112001903467CC1122728039C.

**LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**CERTIFICA QUE:**

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

**C.C. 1.122.728.039**

Asistió al Programa Tutor:

**“PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DE RIESGOS POR APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y  
PARAFISCAL – REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO”**

Realizado en el centro Empresarial Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., el día Veintisiete (27) de Marzo del 2019 con una intensidad de Cuatro (4) horas Académicas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del 2019

*Olga Patricia Gonzales E.*  
**OLGA PATRICIA GONZALES ECHEVERRY**  
Directora Eventos y Capacitaciones CCB

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE:

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

**C.C. 1.122.728.039**

Asistió al Programa Tutor:

**“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO (SG-SST)”**

Realizado en el centro Empresarial Chapinero en la ciudad de Bogotá D.C., el día Veintiocho (28) de Marzo del 2019 con una intensidad de Cuatro (4) horas Académicas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del 2019

*Olga Patricia Gonzales E.*  
**OLGA PATRICIA GONZALES ECHEVERRY**  
Directora Eventos y Capacitaciones CCB



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1122728039*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

*con una duración de 50 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Montería, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Firmado Digitalmente por

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA

SUBDIRECTORA  
CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA  
REGIONAL CORDOBA

60375019 - 12/07/2019

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9523001910220CC1122728039C.



# GRUPO GC CONSULTORES LTDA.

HACE CONSTAR QUE:

**SALVADOR ORTIZ MUÑOZ**  
**C.C. 1.122.728.039**

Asistió y aprobó el curso de:

**FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA  
NORMA ISO 9001:2015 y la NTC-GP 1000:2009**  
Con una intensidad de 24 Horas.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMPULEG E.S.P**  
Mayo 19, 20 y 21 de 2016

**PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO**

  
**CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ CONTRERAS**  
DOCENTE  
REGISTRO IRCA A17929

  
**DANIELA CASALLAS ECHEVERRY**  
DIRECTORA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.122.728.039*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE.**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Leguizamo, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

ANA MIREYA CASTILLO RUBIANO  
Subdirector G02  
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA  
REGIONAL PUTUMAYO

**39424464 - 06/10/2016**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9518001295840CC1122728039C.

**GESTIÓN, DESARROLLO Y SOCIEDAD SAS**  
NIT: 900550589-1

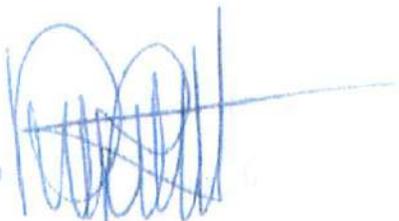
**CERTIFICA QUE:**

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**  
C.C. 1122728039

**Cursó y Aprobó el**  
**SEMINARIO TALLER**

**ANÁLISIS Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI**

Realizado en la ciudad de Bogotá, los días 29, 30 y 31 de Agosto, con una intensidad de Veinte (20) horas académicas. Firmando en la ciudad de Bogotá, el treinta y uno (31) de Agosto de 2016



Seminario Dictado por: **Dr. Adriana Cárdenas**

**DIANA DEL PILAR ROMERO VARILA**  
Directora Ejecutiva GEDES S.A.S.

**GEDES P-625-II-2016**



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1122728039*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**SERVICIO AL CLIENTE**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Leguizamo, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por  
YULIED MERCEDES OSPINA PINZON  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Autenticidad del Documento  
Bogota - Colombia

YULIED MERCEDES OSPINA PINZON  
Subdirector (E)  
CENTRO AGROFORESTAL Y ACUICOLA ARAPAIMA  
REGIONAL PUTUMAYO

**53903698 - 27/08/2018**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9518001713844CC1122728039C.

# ACTUALÍCESE

Capacitación Presencial

El presente documento hace constar que:

*Salvador Fernando Ortiz Muñoz*

Asistió a la capacitación presencial CC. 1122728039

*Jornada de Actualización Laboral:  
Atendiendo correctamente los  
requerimientos de la UGPP*

Lugar y fecha

*Bogotá, 11 de Octubre de 2018*

Intensidad horaria

*04 horas*

  
\_\_\_\_\_  
Juan Fernando Zuluaga  
Representante legal



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.122.728.039*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ENGLISH DOT WORKS LEVEL 4 - INGLÉS 4**

*con una duración de 60 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
LORENA ALDANA PEDROZO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO

Subdirectora

CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

**35963730 - 23/06/2016**

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001202095CC1122728039C.

**GESTIÓN, DESARROLLO Y SOCIEDAD SAS**  
**NIT: 900550589-1**

**CERTIFICA QUE:**

**SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**

**CC 1.122.728.039**

**Cursó el**  
**SEMINARIO TALLER**  
**ANÁLISIS Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE**  
**INFORMACIÓN SUI**

Realizado en la ciudad de Bogotá, los días 12, 13 Y 14 de Mayo de 2014, con una intensidad de veinte (20) horas académicas. Firmando en la Ciudad de Bogotá DC, a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2014.



**DIANA DEL PILAR ROMERO VARILA**  
Directora Ejecutiva

**Seminario Dictado por: Dra. LILIANA GRANADOS**  
**Dra. JOHANNA MEDINA**  
**Dr. WILLIAM OVALLE**  
**Dr. DIEGO BENÍTEZ**

**GEDES P-126-**



**LA JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE  
SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LEGUIZAMO "EMPULEG E.S.P."**

**CERTIFICA QUE:**

El Señor **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.728.039 de Puerto Leguizamo - Putumayo, laboró en EMPULEG ESP., con los siguientes contratos y nombramientos:

PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 10/01/2014 HASTA: 30/06/2014	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 018 DE 2014	APOYO A LA GESTION EN EL ALMACEN CENTRAL DE EMPULEG E.S.P	\$ 1.000.000	TERMINADO
DESDE: 03/07/2014 HASTA: 31/12/2014	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 095 DE 2014	APOYO A LA GESTION EN EL ALMACEN CENTRAL DE EMPULEG E.S.P	\$ 1.000.000	TERMINADO

**FUNCIONES:**

1. Actualización diaria, semanal, mensual y anual del inventario de consumo y activos fijos por cada servicio del almacén de EMPULEG E.S.P.
2. Organización del archivo de gestión del almacén general de EMPULEG E.S.P.
3. Limpieza de la bodega del almacén de EMPULEG E.S.P.
4. Apoyar en la elaboración de órdenes de compra, ingreso y egreso por el sistema SIIGO del almacén de EMPULEG E.S.P.
5. Organizar cuentas por pagar con su respectiva factura y soportes.
6. Revisar y organizar los materiales y equipos adquiridos por la empresa.
7. Clasificar, codificar, y rotular los materiales y equipos que ingresan en al almacén de EMPULEG E.S.P.
8. Registrar y llevar el control de materiales y equipos que ingresan y egresan del almacén.
9. Recibir y despachar las requisiciones de materiales y equipos de las dependencias de la empresa.
10. Mantener en orden los equipos y sitios de trabajo, reportando cualesquiera anomalías.

**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LEGUIZAMO  
EMPULEG E.S.P.**



PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 01/01/2015 HASTA: 19/06/2015	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 016 DE 2015	AUXILIAR TIC'S	\$ 1.297.890	TERMINADO
DESDE: 25/06/2015 HASTA: 31/12/2015	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 087 DE 2015	AUXILIAR TIC'S	\$ 1.297.890	TERMINADO

**FUNCIONES:**

1. Apoyar dando soporte a Usuarios de aplicaciones de ofimática (Word, Excel, Power Point, Project y Outlook)
2. Apoyar mantenimiento preventivo equipos de cómputo, impresoras y servidores
3. Apoyar y retroalimentar página web.
4. Apoyar en la Instalación y configurar equipos de cómputo, impresoras y periféricos
5. Apoyar dando soporte World Office en las estaciones clientes
6. Apoyar en la gestionar creación de correos empresariales
7. Apoyar en las entregas copias de seguridad para su custodia fuera de la empresa
8. Apoyar en el mantenimiento correctivo de los equipos
9. Hacer sus labores teniendo el mayor cuidado para que sus actividades no se traducen en actos inseguros para sí mismo o para sus compañeros
10. Ejecución de los mecanismos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión Calidad de la empresa.

PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 01/01/2016 HASTA: 31/03/2016	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 005 DE 2016	APOYO TIC'S	\$ 1.700.000	TERMINADO
DESDE: 01/04/2016 HASTA: 31/09/2016	CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 086 DE 2016	APOYO TIC'S	\$ 1.700.000	TERMINADO



**FUNCIONES:**

1. Cargar formatos y formulario a la plataforma SUI de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios en los tópicos comercial, financiero, técnico, y administrativo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica.
2. Actualizar el Registro Único de Prestadores Públicos RUPS de la empresa EMPULEG E.S.P.
3. Apoyar dando soporte a Usuarios de aplicaciones de ofimática (Word, Excel, Power Point, Project y Outlook)
4. Apoyar mantenimiento preventivo equipos de cómputo, impresoras y servidores
5. Apoyar y retroalimentar página web.
6. Apoyar en la Instalación y configurar equipos de cómputo, impresoras y periféricos
7. Apoyar dando soporte World Office en las estaciones clientes
8. Apoyar en la gestionar creación de correos empresariales
9. Apoyar en las entregas copias de seguridad para su custodia fuera de la empresa
10. Apoyar en el mantenimiento correctivo de los equipos
11. Hacer sus labores teniendo el mayor cuidado para que sus actividades no se traducen en actos inseguros para sí mismo o para sus compañeros
12. Ejecución de los mecanismos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión Calidad de la empresa.

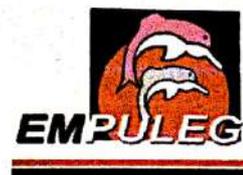
PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 01/01/2017 HASTA: 31/12/2017	CONTRATO A TERMINO FIJO No. 020 DEL 2017	TESORERO - PAGADOR	\$ 2.357.796	TERMINADO

**FUNCIONES:**

1. Realizar los respectivos pagos a funcionarios, contratistas y proveedores de la empresa.
2. Realizar los cheques de los pagos generados por la empresa.
3. Realizar las resoluciones correspondientes a los pagos, en los casos en que aplique.
4. Realizar los egresos correspondientes a cada pago.
5. Realizar traslados a las cuentas generadoras del pago.
6. Realizar los cheques de los pagos generados por la empresa.
7. Revisar y reportar pagos que Ingresen a cualquiera de las cuentas bancarias de la empresa.



**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LEGUÍZAMO  
EMPULEG E.S.P.**



8. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 01/01/2018 HASTA: 30/06/2018	RESOLUCION DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION No. 002 DEL 2018	JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA	\$ 2.712.985	TERMINADO

**FUNCIONES:**

1. Velar por una eficiente y participativa gestión descentralizada del personal, realizar directamente las actividades de administración de este, manteniendo actualizado los Registros de datos personales.
2. Realizar seguimiento a cada uno de los funcionarios de la empresa, en cuanto al cumplimiento de horario, y funciones.
3. Hacer los trámites de afiliaciones y desafiliaciones de los funcionarios.
4. Planear y coordinar las actividades de bienestar.
5. Hacer seguimiento a la realización de las evaluaciones de desempeño por cada jefe.
6. Realizar descargos al personal cuando sea necesario.
7. Realizar inducción al personal que ingrese a la empresa.
8. Elaborar el programa de capacitación y formación.
9. Promover la capacitación y el desarrollo laboral permanente del personal vinculado a La empresa, con el objeto de que los funcionarios cuenten con más y mejores herramientas para cumplir sus funciones de modo eficiente y eficaz.
10. Elaborar certificados laborales solicitados por los empleados.
11. Planificar los procesos de contratación, del personal y contratistas de acuerdo a los requerimientos de la empresa.
12. Verificar a terceros las certificaciones laborales expedidas.
13. Coordinar la entrega en las fechas estipuladas de dotación y calzado al personal.
14. Elaborar liquidaciones, cartas de retiro o aceptación de renuncia y carta de retiro de cesantías.
15. Elaboración de contratos, realizando el respectivo seguimiento al vencimiento y renovación de los mismos.
16. Elaborar llamados de atención al personal.
17. Afiliar al personal de ingreso y notificar las novedades al coordinador contable.
18. Elaborar certificados laborales solicitados por los empleados.
19. Planear y publicar los turnos semanales del personal.
20. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y coordinar los diferentes procesos de contratación de acuerdo al monto establecido y el tipo de contratación, analizando, evaluando y recomendando sobre la favorabilidad





técnica, económica y legal de las propuestas presentadas; además de coordinar y vigilar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones adquiridas antes, durante y después de la celebración de los contratos.

PERIODO	TIPO DE VINCULACION	OBJETO	SALARIO	ESTADO
DESDE: 01/08/2018 HASTA: 31/12/2020	RESOLUCION DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION No. 345 DEL 2018	JEFE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	\$ 2.712.985	TERMINADO

**FUNCIONES:**

1. Contabilizar los ingresos y gastos, solicitando y analizando los documentos que soportan cada erogación.
2. Elaborar y certificar los estados Financieros de la vigencia.
3. Planear, analizar y ejecutar el presupuesto de la vigencia.
4. Preparar y organizar la información del presupuesto, que debe presentarse trimestral y anual, al área de presupuesto de EMPULEG E.S.P.
5. Realizar los diferentes trámites administrativos, contables, tributarios y financieros, que requiera EMPULEG E.S.P. para el cumplimiento de su finalidad.
6. Elaborar los certificados de retención en la fuente, que sean requeridos.
7. Cargar y suministrar toda la información requerida por los entes de control.
8. Preparar, supervisar y remitir anualmente los formatos de información exógena a la DIAN y dejar impreso el soporte de recibido por parte de estos entes de control junto con los anexos de la información enviada.
9. Contabilizar la nómina mensual de pago del personal de EMPULEG E.S.P.
10. Revisar las liquidaciones de prestaciones sociales realizadas por el jefe de Gestión Administrativa.
11. Realizar e imprimir los libros oficiales de EMPULEG E.S.P.
12. Elaborar la planilla para el pago de la seguridad social, con sus diferentes novedades como son el ingreso, retiro, vacaciones, Incapacidades, horas extras etc.
13. Elaborar los estados financieros cada bimestre
14. Asegurarse de la actualización del archivo contable
15. Contabilizar las provisiones de prestaciones sociales
16. Contabilizar el gasto de seguridad social.
17. Revisar la contabilización de los comprobantes de egreso
18. Realizar las conciliaciones bancarias.



Actuó en calidad de **JEFE GESTION DE ENERGIA ENCARGADO** de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
RESOLUCIÓN No. 002 DEL 02 DE ENERO DE 2018	DESDE: 02 DE ENERO DE 2018 HASTA: 23 DE JULIO DE 2018

Actuó en calidad de **JEFE GESTION ADMINISTRATIVA ENCARGADO** de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
RESOLUCIÓN No. 002 DEL 02 DE ENERO DE 2018	DESDE: 02 DE ENERO DE 2018 HASTA: 31 DE JULIO DE 2018

Actuó en calidad de **JEFE GESTION ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, PLANEACION Y COMUNICACION ENCARGADO** de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
RESOLUCIÓN No. 245 DEL 14 DE JUNIO DE 2018	DESDE: 18 DE JUNIO DE 2018 HASTA: 09 DE JULIO DE 2018

Actuó en calidad de **JEFE GESTION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENCARGADO** de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

<b>NUMERO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
RESOLUCIÓN No. 387 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018	DESDE: 05 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA: 06 DE OCTUBRE DE 2018
RESOLUCIÓN No. 427 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018	DESDE: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018



Actuó en calidad de GERENTE ENCARGADO de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	DURACIÓN
RESOLUCIÓN No. 405 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018	DESDE: 22 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2018

Actuó en calidad de JEFE GESTION DE ASEO Y AMBIENTE ENCARGADO de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	DURACIÓN
RESOLUCIÓN No. 455 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018	DESDE: 03 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Actuó en calidad de PROFESIONAL DE CONTRATACION ENCARGADO de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	DURACIÓN
RESOLUCIÓN No. 041 DEL 08 DE JUNIO DE 2019	DESDE: 08 DE JUNIO DE 2020 HASTA: 19 DE JUNIO DE 2020

Actuó en calidad de JEFE GESTION COEMRCIAL de EMPULEG E.S.P. como se detalla a continuación:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	DURACIÓN
RESOLUCIÓN No. 024 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2020	DESDE: 11 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA: 22 DE OCTUBRE DE 2021

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de junio del 2021.

  
**SUSANA SATIZABAL PAYA**  
Jefe Gestión Administrativa "EMPULEG E.S.P."



**Hospital María Angelines**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

846.000.678-2

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE TALENTO HUMANO  
DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA ANGELINES**

**CERTIFICA:**

Que el señor **SALVADOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.728.039 expedida en Puerto Leguízamo - Putumayo, se encuentra laborando en la E.S.E. Hospital María Angelines desde el dos (02) de enero del 2021, como Profesional Universitario de Recursos Financieros, bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Resolución No. 007 del 02 de enero del 2021 y acta de posesión No. 001 del 02 de enero del 2021, con las siguientes funciones:

**FUNCIONES:**

1. Asistir en el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el área administrativa.
2. Elaborar informes requeridos.
3. Realizar estudios de análisis para el desarrollo de actividades relacionadas con la elaboración administración y control del presupuesto.
4. Ayudar con el cálculo y control de Ingresos y Egresos de Almacén.
5. Verificar el registro en los libros de ejecución presupuestal.
6. Participar en la programación de actividades del área administrativa en relación con la contratación y manejo del personal.
7. Consolidar el plan de capacitación institucional.
8. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos del área.
9. Participar en el diseño e implementación de normas y procedimientos administrativos, orientados a mejorar la prestación de los servicios de la empresa.
10. Colaborar en el diseño y elaboración de procedimientos y flujo gramas del área.
11. Velar por el buen uso de los elementos, materiales y bienes de la entidad.
12. Velar por los bienes, propiedad planta y equipo del Hospital.
13. Contribuir con estrategias a racionalizar el gasto.

**TRABAJAMOS POR UNA SALUD DE CALIDAD Y HUMANIZADA**

Km 1 vía al aeropuerto - Puerto Leguízamo (Putumayo)

Celular: 3212341736 - E-mail: [ipsmangelines@esehoma.gov.co](mailto:ipsmangelines@esehoma.gov.co)



# Hospital María Angelines

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

846.000.678-2

- proveedores, al igual que el cobro de obligaciones a favor de la E.S.E. Hospital María Angelines.
28. Preparar los reportes que reflejen la disponibilidad de efectivo de la institución y que sean requeridos por el Gerente.
  29. Velar por la correcta utilización de los recursos financieros disponibles.
  30. Cumplir las políticas o normas definidas por la organización.
  31. Realizar periódicamente arqueo a facturadores y al tesorero.
  32. Asistir a conferencias, talleres, foros, seminarios, capacitaciones, charlas y demás actividades organizadas por la E.S.E.
  33. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines a la naturaleza del cargo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los ocho (08) días mes de Noviembre del 2022.

*Silvia E. Barrero.*

**SILVIA ESTHER BARRERO**

Profesional Universitario de Talento Humano  
E.S.E Hospital María Angelines



**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
CONVOCATORIA PARA PROVEER EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE  
FORMA TRANSITORIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**I. GENERALIDADES DEL PROCESO**

**1. A QUIÉN VA DIRIGIDA LA CONVOCATORIA**

A toda la ciudadanía que se encuentre interesada

**2. INVITACIÓN**

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, invita a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer transitoriamente mediante nombramiento provisional los siguientes empleos:

<https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/provision-de-empleos>

\*Consultar listado de empleos

**3. DEFINICIONES**

- a) **QUÉ ES UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, así como lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de Concepto 21171 de 2019, los nombramientos provisionales son:

*“(...) una forma EXCEPCIONAL y TRANSITORIA de proveer temporalmente los cargos vacantes de carrera administrativa, una vez agotado el derecho preferente de encargo, con personas que no fueron seleccionada mediante el sistema de mérito con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma”.*

Así las cosas, un cargo de carrera administrativa que se encuentra en **vacancia definitiva** (no hay nadie nombrado en carrera administrativa) o **vacancia temporal** (porque el titular de carrera se encuentra en una situación administrativa), y una vez agotado el derecho preferente de encargo no hay empleados de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados, se podrá nombrar en provisionalidad a una persona que no haya sido seleccionada mediante el sistema de mérito (concurso en la Comisión Nacional del Servicio Civil) de manera excepcional y transitoria.

- b) **DURACIÓN DE LA VINCULACIÓN:** El término de duración para los casos en donde la vacante es definitiva, podrá extenderse hasta el nombramiento en período de prueba por el sistema de mérito, en la respectiva vacante; en los casos en donde la vacante es temporal, hasta cuando finalice la situación administrativa del titular del cargo que dio origen a la provisión transitoria.



No obstante lo anterior, podrá darse el retiro del servicio de los empleados en aplicación de las causales previstas en los literales d), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

#### **4. EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2365 de 2019, *“Por el cual se adiciona el capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público”*, la cual fija los lineamientos para que las entidades del Estado dieran cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, el Instituto creo empleos del nivel profesional denominados Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, el cual dentro de los requisitos no requiere experiencia.

Por lo anterior, para los empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, de la presente convocatoria, solo se tendrán en cuenta a aspirantes que tengan entre 18 y 28 años y que cumplan con los requisitos mínimos del empleo.

Para los demás los empleos ofrecidos, el Instituto dará prioridad en la vinculación a jóvenes entre los 18 y 28 años, que cumplan con el perfil del empleo, tal y como lo establece la Ley 1955 de 2019, Decreto 1083 de 2015 y concepto 2021600090621 del 15 de marzo de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

### **II. NATURALEZA DEL PROCESO**

Este proceso se desarrolla con el fin de garantizar los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, objetividad y eficiencia en el acceso al ejercicio de empleos públicos.

Así mismo no generará, para ningún efecto y bajo ninguna circunstancia, derechos de Carrera Administrativa a los seleccionados, motivo por el cual el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, no está obligado a atender los requerimientos o parámetros previstos para llevar a cabo los concursos de méritos para el ingreso a carrera.

Las fechas en las cuales se surtirán las fases o actividades de esta convocatoria, posteriores a la inscripción de candidatos, serán informadas oportunamente a través de la página web del Instituto <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/provision-de-empleos>

### **III. RECOMENDACIONES PARA LOS ASPIRANTES**

El aspirante interesado en el proceso debe revisar en detalle las condiciones de esta invitación, verificar los alcances y requerimientos de cada fase o etapa del proceso y tener en cuenta el perfil del empleo y los requisitos y competencias exigidos para su desempeño, los cuales están establecidos en el manual de funciones.

<https://www.ica.gov.co/el-ica/manual-de-funciones>



Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que el ICA comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el proceso a través de la página web <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/provision-de-empleos>.

Los interesados deben consultar la página web [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co) para estar informados de los avances y demás aspectos del desarrollo del proceso.

Los aspirantes a participar en este proceso de selección solo podrán inscribirse a un (1) empleo de los ofertados, en el evento en que un participante se inscriba a más de un empleo, solo será tenido en cuenta el primer registro realizado.

#### IV. FASES DEL PROCESO

La selección de candidatos para la provisión de los empleos ofertados mediante nombramiento provisional, se llevará a cabo según las siguientes fases:

NO.	FASES DEL PROCESO	FECHAS
1	Publicación convocatoria	9 de noviembre de 2022.
2	Inscripciones y presentación de documentos.	Del 10 al 11 de noviembre de 2022.
3	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del empleo	Del 15 al 17 de noviembre de 2022.
4	Publicación de listado de admitidos	18 de noviembre de 2022.
5	Reclamaciones frente al listado de aspirantes admitidos	21 de noviembre de 2022.
6	Contestación de las reclamaciones	22 de noviembre de 2022.
7	Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos	23 de noviembre de 2022
8	Revisión de antecedentes hojas de vida	Del 23 al 24 de noviembre de 2022
9	Publicación de resultados definitivos	28 de noviembre de 2022
10	Reclamaciones frente a los resultados	29 de noviembre de 2022
11	Publicación lista definitiva de aspirantes seleccionados	30 de noviembre de 2022

Es potestativo de la Entidad modificar las fechas de las diferentes fases del proceso, previa comunicación a los participantes inscritos.

#### V. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

##### 1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción a este proceso de selección se hará en las fechas establecidas en el cronograma, es decir del 10 y 11 de noviembre de 2022, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., únicamente de manera virtual en el correo electrónico [convoca.provisional@ica.gov.co](mailto:convoca.provisional@ica.gov.co).

Serán válidas únicamente las inscripciones realizadas en los horarios y fechas establecidas para el efecto dentro del proceso.

Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto la Convocatoria.



Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante será admitido.

**Nota:** Documentos requeridos:

- Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública diligenciado y firmado.
- Cédula de ciudadanía por ambas caras
- Certificados de estudio (títulos académicos o actas de grado)
- Tarjeta o matrícula profesional en caso de que se requiera
- Certificados de experiencia laboral, expedida por persona natural o entidad contratante. Estas certificaciones deberán reunir las exigencias que establece el artículo 12 del Decreto 785 de 2005.

## 2. INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA.

El aspirante realizará la inscripción en los tiempos establecidos de manera virtual en el correo electrónico [convoca.provisional@ica.gov.co](mailto:convoca.provisional@ica.gov.co), adjuntando el formato de inscripción (ver formato en <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/provision-de-empleos> y la hoja de vida con los documentos mencionados en el punto anterior.

**Nota 1.** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no sean legibles y no cumplan con la información mínima de nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de terminación) y funciones y/o obligaciones desempeñadas, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo.

Así mismo, no serán válidas copias de minutas de contratos de prestación de servicio, para acreditar la experiencia, únicamente se aceptarán certificaciones de contratos.

**Nota 2.** Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

**Nota 3.** La remisión de documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante.

## VI. LISTADO DE ADMITIDOS

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el empleo inscrito, con base en la información aportada por el aspirante en su inscripción, la cual se presumirá como auténtica y veraz, en virtud del principio de buena fe. Esta revisión arrojará un resultado que será: **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, lo cual permitirá determinar el listado de “Aspirantes Admitidos” que continuarán en el proceso.

Durante el día uno (1) hábil siguiente a la publicación de resultados de aspirantes admitidos, entre las 7:30 am y las 4:30 pm, se recibirán las reclamaciones a que haya lugar a través del correo electrónico [convoca.provisional@ica.gov.co](mailto:convoca.provisional@ica.gov.co).



Una vez resueltas y en firme las reclamaciones se expedirá la lista de resultados definitivos de aspirantes admitidos.

## VII. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES ADICIONALES

A los aspirantes admitidos se les valorará y analizarán los antecedentes adicionales de su hoja de vida, de acuerdo con las certificaciones de estudio y experiencia registradas al momento de la inscripción con los siguientes criterios:

CRITERIO	MODALIDAD	PUNTAJE
Estudios adicionales a los exigidos	Pregrado	5
	Especialización	10
	Maestría	15
	Doctorado	20
Tiempo de experiencia relacionada adicional a la exigida	0 a 12 meses	3
	13 a 24 meses	6
	25 a 36 meses	9
	Más de 37 meses	12

\*Los porcentajes establecidos para estudios adicionales al exigido son acumulables.

Los aspirantes admitidos para los empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01 y Auxiliares Administrativos, no le será aplicable la valoración de antecedentes adicionales.

## VIII. CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Los resultados definitivos del proceso corresponderán a la sumatoria de los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes. Este listado se conformará en estricto orden descendente de puntajes definitivos y será publicado a través de la página web <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/provision-de-empleos>.

Para este último caso, durante el día uno (1) hábil siguiente a la publicación de resultados del proceso, entre las 7:30 am y las 4:30 pm, se recibirán las reclamaciones a que haya lugar a través del correo electrónico [convoca.provisional@ica.gov.co](mailto:convoca.provisional@ica.gov.co), las cuales una vez resueltas corresponderán al listado definitivo.

## IX. DESEMPATE

Cuando dos o más aspirantes ocupen la misma posición en condición de empatados en el listado de resultados definitivos, este se resolverá realizando un sorteo con la participación de los interesados y un delegado de Control Interno que asegure la transparencia e imparcialidad.

## X. NOMBRAMIENTOS

Para efectos de adelantar los respectivos nombramientos, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, requerirá documentación adicional establecida en el procedimiento de vinculación de planta a los aspirantes a ocupar los empleos, con el fin de verificar el



cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

No se generará obligación alguna de vinculación en los casos en que con los documentos aportados por el aspirante no cumpla con tales requisitos. Este evento se informará al interesado, quien no podrá ser vinculado a la entidad por no acreditar en su oportunidad el cumplimiento de los requisitos fijados para el empleo.

El ICA realizará los nombramientos en provisionalidad a que haya lugar en el orden descendente del listado definitivo de resultados de cada empleo, de forma gradual hasta proveer todas las vacantes en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015.

En el evento en el que no sea posible la provisión del empleo vacante con jóvenes entre 18 y 28 años, el nominador podrá nombrar a quien cumpla con el perfil y los requisitos del empleo a proveer en estricto orden descendente del listado definitivo hasta agotarlo.